

ACTA N° 07-2025
DEL TRIBUNAL DE ELECCIONES INTERNAS
Sesión celebrada el 06 de noviembre de 2025

Acta de sesión ordinaria del Tribunal Electoral del Colegio de Abogadas y Abogados de Costa Rica, celebrada de manera virtual por medio de la plataforma Zoom, a las quince horas del seis de noviembre del dos mil veinticinco, con la presencia de los siguientes integrantes

Miembros propietarios: Magally Herrera Jiménez, quien preside, Alexandra Alvarado Paniagua, Julio Sánchez Carvajal, e Isabel Villalobos Maroto. Luis Ángel Corella Madrigal ausente con justificación.

Secretaria del Tribunal. Zeidy Ballesteros Marín

ARTÍCULO 1) COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN.

La Licda. **Magally Herrera Jiménez**, Presidenta del Tribunal, procede a comprobar el quórum de ley, dando de seguido inicio a la sesión ordinaria N° 07-2025 del 06 de noviembre de 2025.

ARTICULO 2) LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA DEL TRIBUNAL DE ELECCIONES INTERNAS.

Se somete a consideración de los miembros presentes el siguiente orden del día:

1. Comprobación del quórum e inicio de sesión.
2. Lectura y aprobación de la agenda.
3. Uso del carné digital en las próximas elecciones.
4. Acuerdo sobre el padrón electoral y la calidad de agremiados suspendidos.
5. Solicitar al Departamento de Tecnología, suministrar un Padrón Electoral en un documento PDF, para que esté disponible en las Sedes en caso de alguna eventualidad.
6. Correspondencia recibida:
 - 1) Correo electrónico de la Red de Abogados Afrodescendientes Costa Rica RAAC. De fecha 31 de octubre. Nos dirigimos a usted con el fin de solicitar, muy respetuosamente, los correos electrónicos de los partidos aspirantes a la presidencia del Colegio en las próximas elecciones de diciembre
 - 2) Queja presentada por el Lic. Javier Quirós Quirós, Representante del Grupo Innovación, de fecha 03 de noviembre. *“Vengo a quejarme de manera reiterada, contra las actuaciones del partido opositor, pues está violentando, lo que señala el artículo 25 del Reglamento Electoral. Está utilizando para su beneficio publicaciones sin permiso del Tribunal Electoral, en las redes del Colegio, por lo que solicito se suspenda dicha publicidad y se convoque a una reunión con los representantes de ambos partidos.”*
 - 3) Denuncia por uso indebido de imagen personal por parte del Grupo político Innovación. Presentada por el Lic. Rafael Rodríguez Salazar, de fecha 5 de noviembre. *“Por este medio, presento formal denuncia ante ese Honorable Tribunal Electoral debido al uso no autorizado de mi imagen persona por parte del Grupo Político Innovación, en publicaciones realizadas en sus páginas y perfiles oficiales de redes sociales.”*

- 4) Denuncia por uso indebido de imagen personal por parte del Grupo político Innovación. Presentada por el Dr. Kendall Ruiz Jiménez. De fecha 05 de noviembre. *“Por este medio, presento formal denuncia ante ese Honorable Tribunal Electoral debido al uso no autorizado de mi imagen personal por parte del Grupo Político Innovación, en publicaciones realizadas en sus páginas y perfiles oficiales de redes sociales.”*
- 5) *Solicitud presentada por el señor José Luis Acosta Campos, Representante del Partido Integra-Iuris, fecha 06 de noviembre. Asunto: Solicitud para que se ordene al grupo político “Innovación” abstenerse del uso indebido del logotipo institucional del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Fecha 06 de noviembre. “Por este medio, me permito presentar formal solicitud ante ese Tribunal, con el fin de que se ordene al grupo político denominado “Innovación”, el inmediato cese y retiro del logotipo institucional del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica en toda su publicidad, redes sociales, materiales gráficos, y cualquier otro medio de difusión que forme parte de su campaña electoral interna.”*
- 6) *Solicitud de Prevención a la Junta Directiva y a la Dirección Académica, presentada por el señor José Luis Acosta Campos, Representante del Partido Integra-Iuris, fecha 06 de noviembre, sobre posibles actos de represalia hacia Colegiados capacitadores, “Respetuosamente, me permito solicitar que ese Honorable Tribunal Electoral prevenga formalmente a la Junta Directiva y a la Dirección Académica del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, a fin de que se abstengan de realizar o mantener cualquier tipo de represalia, limitación o exclusión en perjuicio de aquellos Colegiados que han participado como capacitadores o académicos en actividades formativas del Colegio, y que por motivos de afinidad o simpatía hacia agrupaciones no afines al oficialismo puedan estar siendo objeto de medidas restrictivas.”*

Por tanto, discutida que fue:

SE ACUERDA 2025-07-001: Aprobar la agenda presentada por la Licda. Magally Herrera Jiménez. Cuatro votos. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3) USO DEL CARNÉ DIGITAL EN LAS PRÓXIMAS ELECCIONES.

El Colegio de Abogados y Abogadas en días pasados realizó la implementación del carné digital y siendo que las elecciones internas están programadas a realizarse en 4 semanas, este Tribunal toma el acuerdo de solicitar a la Junta Directiva y Dirección Ejecutiva la suspensión de la entrada en vigencia del uso del carné digital para que se implemente hasta después de pasadas las elecciones por la complejidad que puede representar en el proceso, por la falta de tiempo para capacitar a los delegados en su uso y la falta de recursos tecnológicos y de dispositivos móviles necesarios para garantizar el ejercicio del voto de todos los agremiados.

Discutido fue se acuerda:

SE ACUERDA 2025-07-002. Solicitar a la Junta Directiva y Dirección Ejecutiva la suspensión de la entrada en vigor del carné digital, implementado en días recientes, hasta después de las elecciones del próximo 06 de diciembre, por la complejidad del proceso de verificación,

la falta de tiempo para la capacitación de los delegados y la falta de recursos tecnológicos y de dispositivos móviles necesarios para el día de las elecciones. Cuatro votos. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4) ACUERDO SOBRE EL PADRÓN ELECTORAL Y LA CALIDAD DE AGREMIADOS SUSPENDIDOS

Se discutió sobre los agremiados y agremiadas del Colegio que aparecen con estatus de "suspendidos" en el padrón electoral para las próximas elecciones.

Discutido fue se acuerda:

SE ACUERDA 2025-07-003. a) Solicitarle al Departamento de Tecnología que, para las elecciones del próximo 06 de diciembre se indique en el padrón electoral solamente los agremiados y agremiadas activos, no se incluyan aquellos que se encuentren suspendidos por la Junta Directiva. b) Suministrar a este Tribunal 4 copias del padrón electoral general en CD, donde se resalte los agremiados y agremiados que se encuentren suspendidos y el detalle de la suspensión hasta cuándo se encuentra vigente. Cuatro votos. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5) SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA, SUMINISTRAR UN PADRÓN ELECTORAL EN UN DOCUMENTO PDF, PARA QUE ESTÉ DISPONIBLE EN LAS SEDES EN CASO DE ALGUNA EVENTUALIDAD.

Discutido fue se acuerda:

SE ACUERDA 2025-07-004. Solicitar al Departamento de Tecnología que, para las elecciones del próximo 06 de diciembre, incluir en todas las computadoras que se entregarán en las Sedes Regionales un archivo en PDF del padrón electoral actualizados con los agremiados activos y otro documento con los agremiados suspendidos. Cuatro votos. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6) CORRESPONDENCIA RECIBIDA

6.1 Correo electrónico de la Red de Abogados Afrodescendientes Costa Rica RAAC. De fecha 31 de octubre. Nos dirigimos a usted con el fin de solicitar, muy respetuosamente, los correos electrónicos de los partidos aspirantes a la presidencia del Colegio en las próximas elecciones de diciembre

Se analizó la solicitud de la Red de Abogados Afrodescendientes de Costa Rica que pedía contactos de partidos políticos para compartir iniciativas, acordando que en virtud de no contar este Tribunal con autorización expresa de los Delegados de las agrupaciones en contienda para compartir su información de contacto se acuerda remitirles la comunicación de la Red de Abogados Afrodescendientes de Costa Rica para que ellos determinen la pertinencia de ponerse en contacto directamente y se acuerda comunicarles a los patentes el presente acuerdo.

SE ACUERDA 2025-07-005. Trasladar la solicitud de la Red de Abogados Afrodescendientes Costa Rica RAAC., remitida por correo electrónico de la Secretaría de Actas, de fecha 31 de octubre donde solicitan los contactos de los partidos políticos, al señor Javier Francisco Quirós Quirós, Representante del Grupo Innovación y al señor José Luis Acosta Campos,

Representante del Partido Integra-Iuris, en virtud que este Tribunal Electoral no está autorizado a compartir esta información. Cuatro votos. ACUERDO FIRME.

6.2 Queja presentada por el Lic, Javier Quirós Quirós, Representante del Grupo Innovación, de fecha 03 de noviembre. “Vengo a quejarme de manera reiterada, contra las actuaciones del partido opositor, pues está violentando, lo que señala el artículo 25 del Reglamento Electoral. Está utilizando para su beneficio publicaciones sin permiso del Tribunal Electoral, en las redes del Colegio, por lo que solicito se suspenda dicha publicidad y se convoque a una reunión con los representantes de ambos partidos.”

Discutido fue se acuerda:

SE ACUERDA 2025-07-006. a) Se rechaza la queja presentada por el Lic, Javier Quirós Quirós, Representante del Grupo Innovación, contra las actuaciones del partido opositor, pues está violentando, lo que señala el artículo 25 del Reglamento Electoral, por no tener sustento probatorio. b) Se Acoge solicitud de reunión con el Representante del Partido Integra Iuris y se cita a ambos representantes para el día 12 de noviembre a las 12 medio día. Cuatro votos. ACUERDO FIRME,

6.3 Denuncia por uso indebido de imagen personal por parte del Grupo político Innovación. Presentada por el Lic. Rafael Rodríguez Salazar, de fecha 5 de noviembre. “Por este medio, presento formal denuncia ante ese Honorable Tribunal Electoral debido al uso no autorizado de mi imagen personal por parte del Grupo Político Innovación, en publicaciones realizadas en sus páginas y perfiles oficiales de redes sociales.”

6.4 Denuncia por uso indebido de imagen personal por parte del Grupo político Innovación. Presentada por el Dr. Kendall Ruiz Jiménez. De fecha 05 de noviembre. “Por este medio, presento formal denuncia ante ese Honorable Tribunal Electoral debido al uso no autorizado de mi imagen personal por parte del Grupo Político Innovación, en publicaciones realizadas en sus páginas y perfiles oficiales de redes sociales.”

Se discuten se acuerda:

SE ACUERDA 2025-07-007 Este Tribunal Electoral, en acatamiento de los principios constitucionales del debido proceso y el derecho de defensa y en aras de la transparencia que deben regir la contienda electoral y en virtud de las gestiones y denuncias presentadas que versan sobre hechos similares, relativos al contenido y legalidad de la propaganda electoral, ha tomado el siguiente acuerdo: Se ORDENA CONFERIR TRASLADO de los siguientes documentos cuyas copias se adjuntan. 1) Denuncia por uso indebido de imagen personal por parte de GRUPO INNOVACIÓN del Lic. Rafael Rodríguez Salazar. 2) Denuncia por uso indebido de imagen personal por parte del GRUPO INNOVACIÓN, del Lic. Kendall Ruiz Jiménez. Se otorga al interesado un plazo perentorio de TRES (3) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación de este oficio, para que presenten sus alegatos, refuten las pruebas aportadas y ofrezcan la prueba que estimen pertinente ante la Secretaría de este Tribunal. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que se reciba manifestación alguna, este Tribunal procederá a resolver de conformidad con la prueba y la información que obre en el expediente, sin responsabilidad ulterior. Cuatro votos. ACUERDO FIRME.

6.5 Asunto: Solicitud para que se ordene al grupo político “Innovación” abstenerse del uso indebido del logotipo institucional del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Fecha 06 de noviembre. “Por este medio, me permito presentar formal solicitud ante ese Tribunal, con el fin de que se ordene al grupo político denominado “Innovación”, el inmediato cese y retiro del logotipo institucional del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica en toda su publicidad, redes sociales, materiales gráficos, y cualquier otro medio de difusión que forme parte de su campaña electoral interna.”

Se discuten se acuerda:

SE ACUERDA 2025-07-008 Este Tribunal Electoral, en acatamiento de los principios constitucionales del debido proceso y el derecho de defensa y en aras de la transparencia que deben regir la contienda electoral y en virtud de la gestión presentada no indica el origen o procedencia de las fotografías aportadas, ha tomado el siguiente acuerdo: Se ORDENA CONFERIR TRASLADO de los siguientes documentos cuyas copias se adjuntan.¹⁾ Solicitud para que se ordene al grupo político “Innovación” abstenerse del uso indebido del logotipo institucional del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, presentada por el señor José Luis Acosta Campos, Representante del Partido Integra-Iuris, Se otorga al interesado un plazo perentorio de TRES (3) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación de este oficio, para que presente sus alegatos, refuten las pruebas aportadas y ofrezcan la prueba que estimen pertinente ante la Secretaría de este Tribunal. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que se reciba manifestación alguna, este Tribunal procederá a resolver de conformidad con la prueba y la información que obre en el expediente, sin responsabilidad ulterior. Cuatro votos. ACUERDO FIRME.

Se discuten se acuerda:

6.6 Prevención a la Junta Directiva y a la Dirección Académica sobre posibles actos de represalia hacia Colegiados capacitadores, “Respetuosamente, me permito solicitar que ese Honorable Tribunal Electoral prevea formalmente a la Junta Directiva y a la Dirección Académica del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, a fin de que se abstengan de realizar o mantener cualquier tipo de represalia, limitación o exclusión en perjuicio de aquellos Colegiados que han participado como capacitadores o académicos en actividades formativas del Colegio, y que por motivos de afinidad o simpatía hacia agrupaciones no afines al oficialismo puedan estar siendo objeto de medidas restrictivas.”

Se discute que la competencia de este Tribunal Electoral está estrictamente delimitada por la normativa del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica para conocer y resolver asuntos de naturaleza electoral, tales como la organización de comicios, la fiscalización de procesos de votación, la resolución de controversias relativas a la elección de puestos y la observancia de la normativa que rige la participación política de los colegiados en el marco de una contienda electoral y el proceso de campaña electoral.

La denuncia presentada, aunque relevante para la convivencia interna del Colegio, versa sobre la contratación, designación, exclusión o limitación de profesionales como capacitadores o académicos en actividades formativas, siendo este un tema de resorte directo de la gestión administrativa, contractual, financiera y académica de las dependencias correspondientes (Junta Directiva y Dirección Académica).

Consecuentemente, lo relacionado con la gestión de personal, la contratación de servicios profesionales, la aplicación de criterios académicos, la selección de instructores y las decisiones administrativas son materias que exceden el ámbito de competencia de este Tribunal Electoral. De manera que la solicitud de prevención planteada no guarda relación directa con el proceso electoral, la contienda o el derecho de participación política de carácter electoral, sino con una controversia de carácter administrativo y contractual. Por lo tanto, este Tribunal debe declarar su incompetencia para conocer y resolver la solicitud.

SE ACUERDA 2025-07-009: Este Tribunal Electoral, con respecto a la solicitud de Prevención a la Junta Directiva y Dirección Académica sobre posibles actos de represalia hacia Colegiados capacitadores, presentada por el señor José Luis Acosta acuerda declarar la INCOMPETENCIA para conocer y resolver la solicitud planteada. Se indica al gestionante que la decisión sobre la contratación, designación o exclusión de los profesionales en Derecho para los cursos de capacitación es un tema de índole administrativa y contractual que concierne a las instancias de gestión ordinaria del Colegio (Junta Directiva y Dirección Académica), y no un tema electoral que incumbe a este Tribunal. Cuatro votos ACUERDO FIRME.

Al ser las 16:30 p.m., se da por terminada la sesión

Magally Herrera Jiménez
Presidenta

Alexandra Alvarado Paniagua
Vice Presidenta

Julio Sánchez Carvajal
Secretario

Isabel Villalobos Maroto
Vocal